

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Gobierno Civil Gobierno de la Nación

#### Presidencia del Gobierno

#### CIRCULAR Núm. 163

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Bacteridiano Bovino, en el ganado existente en el término municipal de Boadilla de Río Seco; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Federico Melero, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta dicho establo y el casco de la población, y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 4 de Julio de 1952.

El Gobernador Civil,

1632 *Jesús López Cancio*

#### CIRCULAR Núm. 164

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Cobos de Cerrato; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos y apriscos de varios ganaderos de la localidad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta dichos establos, apriscos y los pastos que aprovecha el ganado enfermo y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 4 de Julio de 1952.

El Gobernador Civil,

1630 *Jesús López Cancio*

ORDEN de 30 de Junio de 1952 por la que se previene la vigencia y observancia del deber de residencia de los funcionarios públicos en los términos establecidos en la Ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su aplicación aprobado por Real Decreto de 7 de Septiembre siguiente. (B. O. del E. núm. 187 de 5 Julio de 1952).

Excmos. Sres.: La base séptima de la Ley de 22 de Julio de 1918 y el artículo 30 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de Septiembre siguiente para su aplicación, preceptúan con carácter general que «los funcionarios residirán donde su función radique, y no podrán ausentarse de la residencia oficial sin licencia concedida por Autoridad competente».

Los Reglamentos y disposiciones orgánicas promulgadas con posterioridad para los diversos Cuerpos y Servicios especiales adoptan en sus textos la expresada norma con expresión formal del deber de residencia que ha de cumplir todo funcionario para la eficaz prestación del servicio que le incumbe en la actividad del Estado.

Se considera conveniente recordar la plena vigencia del precepto citado, con cuya inicial generalidad, derivada además a disposiciones orgánicas de ulterior fecha, se comprende a la totalidad de los funcionarios públicos.

Por lo expuesto,

Esta Presidencia ha acordado:

Primero. Que los funcionarios públicos, ya pertenezcan a Cuerpos especiales, facultativos, técnicos, auxiliares y subalternos, o estén organizados en plantillas o servicios de la Administración independientes de aquéllos, han de observar el deber de residencia en la población donde su función se desarrolle, conforme preceptúa la base séptima de la Ley de 22 de Julio de 1918 y artículo 30 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de 7 de Septiembre del propio año, y disposiciones orgánicas concordantes.

Segundo. Los Ministerios

cuidarán de que se cumpla con exactitud el expresado deber, y con estricto rigor aplicarán las sanciones prevenidas al efecto en los Reglamentos para el caso de que el precepto se quebrante, omitiendo la obtención de licencia superior y adecuada a los límites de tiempo ya fijados en los mismos Reglamentos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 30 de Junio de 1952.

—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros .....

Sres. ....

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

##### Precios del bacalao

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia tanto el bacalao de producción nacional como el de importación, que pueda haber en el mercado, ya haya sido pescado con anterioridad o posterioridad al 3 de Marzo último, queda en absoluta libertad de comercio y circulación, con las limitaciones de precio que a continuación se indican.

Los precios máximos a que se podrán vender los distintos tamaños que se relacionan a continuación incluidos toda clase de gastos, beneficios, márgenes comerciales de mayorista y detallista, impuestos, arbitrios, etcétera, etc., serán los siguientes:

**Tamaño grande de bacalao:** Hasta 32 colas, inclusive, en fardo de 50 kgs., 21'90 pesetas kilogramo neto al público.

**Tamaño mediano de bacalao:** Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kgs., 21 pesetas kg. neto al público.

**Tamaño pequeño de bacalao y todos los tamaños de especies similares:** Desde 61 hasta 120 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kgs., 18'70 pesetas kg. neto al público.

Barajillas de todas las especies, 15'50 pesetas kg. neto al público.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 8 de Julio de 1952.

El Gobernador Civil,

1656 *Jesús López Cancio*

#### Precio de venta al público del café

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el precio de venta al público del café en esta provincia, será de 105 pesetas Kg. incluido el diez por ciento del impuesto del lujo, al cual solamente podrá incrementarse el importe de los arbitrios municipales que estén legalmente establecidos en cada localidad.

La distribución del café de venta libre se llevará a cabo directamente por los torrefactores mayoristas a todos los detallistas que paguen la contribución correspondiente y con la obligación única de anotar sus ventas en los libros establecidos por Aduana para este fin.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 8 de Julio de 1952.

El Gobernador Civil,

1655 *Jesús López Cancio*

#### Formas de elaboración del pan de «calidad» y «familiar»

Como ampliación a lo dispuesto en la Circular de esta Delegación sobre nuevos precios de pan, publicada en la Prensa del día 3 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 82, y con el fin de facilitar la identificación de las distintas clases de elaboración, las piezas de 1.000 y 500 gramos se elaborarán en la «calidad», de forma alargada, y en la «familiar», de forma circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 8 de Julio de 1952.

El Gobernador Civil,

1657 *Jesús López Cancio*

#### Diputación Provincial de Palencia

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó prestar su aprobación a los pliegos de condiciones que servirán de base al concurso-suscripción para la contratación de las obras de construcción de un muro de ladrillo prensado y de

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

### CUPOS DEFINITIVOS. - EJERCICIO 1949

El Ministerio de Hacienda, Fondo de Corporaciones Locales, Consejo Administrador, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 10 de Junio de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los **Cupos definitivos** de compensación municipal que en el ejercicio de 1949, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar:

(Conclusión)

#### Caja de Recluta número 55 de Palencia

Por la presente se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo 1952, tendrá lugar el día primero del próximo mes de Agosto, si bien con el fin de facilitar las operaciones y evitar la consiguiente aglomeración, dicho acto habrá de tener lugar en las fechas y orden que al final se expresa.

Los señores Comisionados nombrados a este efecto vendrán provistos de las correspondientes relaciones por duplicado en las que se hará constar con claridad la residencia actual y situación de los mozos, especificando los que se hallen sirviendo como voluntarios, con expresión del Cuerpo a que pertenezcan, bien sea de los Ejércitos de Tierra, Aire o Armada, según previene el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en su artículo 320. En estas relaciones se anotarán exclusivamente los que hayan de ingresar en Caja, es decir, todos los alistados en los respectivos Ayuntamientos, excepto los inútiles totales, temporales y prófugos.

Aquellos Secretarios que tengan a su cargo dos o más Ayuntamientos, podrán verificar el ingreso de todos ellos en el mismo día que corresponda al Ayuntamiento que figure en primer lugar.

Fechas que se citan para los Ayuntamientos que principian con las letras que se indican

Día 1.—A y B.  
Día 2.—C, D, E, F y G.  
Día 4.—H, I, L, M y O.  
Día 5.—Palencia.  
Día 6.—Q, R, S y T.  
Día 7.—Todos los de la V.  
Día 8.—Los que por causas justificadas no lo hubiesen hecho en su día.  
Palencia 7 de Julio de 1952.  
—El Coronel Jefe, *Julián García Valbuena*. 1652

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPO DEFINITIVO		CANTIDAD ANTICIPADA		Diferencia a Librar	
ORDEN	REGISTRO		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
68	13290-50	Osornillo .....	9.776	05	7.778	39	1.997	66
69	13289 »	Osorno .....	42.919	45	41.868	23	1.051	22
70	13288 »	Palacios del Alcor .....	7.924	78	5.943	58	1.981	20
71	13285 »	Paredes de Nava .....	219.099	93	202.793	98	16.305	95
72	13283 »	Payo de Ojeda .....	11.608	96	9.182	45	2.426	51
73	13281 »	Pedrosa de la Vega .....	24.155	99	20.207	36	3.948	63
74	13280 »	Perales .....	24.130	42	18.501	18	5.629	24
75	13278 »	Pino del Río .....	17.354	09	14.452	53	2.901	56
76	13277 »	Piña de Campos .....	32.043	42	27.632	48	4.410	94
77	13276 »	Población de Arroyo .....	10.648	59	8.974	64	1.673	95
78	13246 »	Población de Cerrato .....	12.870	86	9.704	28	3.166	58
79	13244 »	Poza de la Vega .....	8.521	04	7.805	25	715	79
80	13243 »	Pozo de Urama .....	10.833	85	10.816	71	17	14
81	13274 »	Pozuelos del Rey .....	5.667	10	5.211	74	455	36
81	13273 »	Prádanos de Ojeda .....	23.824	71	21.863	75	1.960	96
83	13270 »	Quintanaluengos .....	3.124	11	2.343	08	781	03
84	13269 »	Quintanilla de Onsoña .....	22.354	55	19.735	49	2.619	06
85	13268 »	Redondo .....	13.057	09	12.072	20	984	89
86	12267 »	Reinoso de Cerrato .....	8.441	78	7.563	87	877	91
87	13266 »	Renedo de la Vega .....	25.502	38	23.966	16	1.536	22
88	13260 »	Revilla de Campos .....	14.263	57	11.271	58	2.991	99
89	13261 »	Revenga de Campos .....	23.953	23	19.315	20	4.638	03
90	13258 »	Ribas de Campos .....	18.531	96	14.549	99	3.981	97
91	13255 »	Salinas de Pisuerga .....	12.544	80	9.490	41	3.054	39
92	19253 »	San Cebrián de Mudá .....	—	—	—	—	—	—
93	13252 »	San Cristóbal de Boedo .....	11.990	00	10.002	07	1.987	93
94	13251 »	San Llorente de la Vega .....	4.956	27	3.719	19	1.237	08
95	13250 »	San Mamés de Campos .....	12.292	80	10.175	13	2.117	67
96	13249 »	S. Martín de los Herreros .....	14.924	85	13.375	30	1.549	55
97	13247 »	S. Salvador de Cantamuda .....	12.197	26	10.516	26	1.681	00
98	13241 »	Santa Cruz de Boedo .....	7.503	44	6.382	85	1.120	59
99	13238 »	Santibáñez de la Peña .....	47.783	16	45.982	42	1.800	74
100	13237 »	Santillana de Campos .....	19.218	14	17.167	19	2.050	95
101	13236 »	Santoyo .....	27.508	61	22.772	62	4.735	99
102	13233 »	Soto de Cerrato .....	10.151	26	9.788	94	362	32
103	13232 »	Tabanera de Cerrato .....	17.113	84	13.803	27	3.310	57
104	13231 »	Tabanera de Valdavia .....	5.993	56	5.111	93	881	63
105	13230 »	Támara .....	19.689	67	19.052	90	636	77
106	13236 »	Torremormojón .....	15.464	45	11.553	33	3.911	12
107	13225 »	Triollo .....	11.030	84	8.477	88	2.552	96
108	13224 »	Valbuena de Pisuerga .....	12.167	29	11.825	91	341	38
109	13223 »	Valdecañas de Cerrato .....	15.192	66	13.601	15	1.591	51
110	13222 »	Valdegama .....	20.130	47	17.485	04	2.645	43
111	13231 »	Valderrábano .....	7.410	10	6.598	30	811	80
112	13220 »	Valdespina .....	6.734	23	6.505	39	228	84
113	13261 »	Valde-Ucieza .....	19.586	46	18.634	07	952	39
114	13219 »	Valoria de Aguilar .....	12.124	76	10.520	18	1.604	58
115	13218 »	Valoria del Alcor .....	16.650	95	15.308	91	1.342	04
116	13215 »	Vega de Bur .....	13.188	58	11.463	30	1.725	28
117	12214 »	Vega de Doña Olimpa .....	12.051	86	11.688	14	363	72
118	13213 »	Ventosa de Pisuerga .....	12.861	90	10.749	02	2.112	88
119	13213 »	Villabasta .....	6.222	24	5.366	16	856	08
120	13211 »	Villabermudo .....	11.500	51	9.777	45	1.723	06
121	13210 »	Villacidaler .....	19.042	51	17.698	19	1.344	32
122	13209 »	Villaconancio .....	16.918	15	15.700	85	1.217	30
123	13308 »	Villada .....	62.741	00	53.364	70	9.376	30
124	13307 »	Villadiezma .....	12.807	39	11.006	72	1.800	67
125	13205 »	Villafruel .....	9.206	75	7.402	47	1.804	28
126	13204 »	Villahán .....	13.363	56	12.911	25	452	31
127	13201 »	Villalba de Guardo .....	10.216	88	9.448	25	768	63
128	13200 »	Villalcázar de Sirga .....	16.549	63	16.023	79	525	84
129	13199 »	Villalcón .....	15.464	52	13.500	00	1.964	52
130	13198 »	Villalobón .....	13.698	65	12.636	37	1.062	28
131	13197 »	Villaluenga de la Vega .....	22.703	76	18.596	08	4.107	68
132	13196 »	Villalumbroso .....	18.437	63	17.014	90	1.422	73
133	13195 »	Villamartín de Campos .....	16.037	60	13.737	08	2.300	52
134	13191 »	Villamuriel de Cerrato .....	36.081	11	33.109	85	2.971	26

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPO DEFINITIVO		CANTIDAD ANTICIPADA		Diferencia a Librar	
ORDEN	REGISTRO		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
135	13190-50	Villanueva de Abajo .....	12.429	06	10.552	68	1.876	38
136	13189 »	Villanueva de Henares.....	10.644	04	9.501	09	1.142	95
137	13187 »	Villanueva del Rebollar.....	8.297	06	7.504	10	792	96
138	13188 »	Villanuño de Valdavia.....	5.744	20	5.453	08	291	12
139	13186 »	Villaprovedo.....	10.888	34	9.025	73	1.862	61
140	13185 »	Villarmentero de Campos.....	5.435	38	4.489	74	945	64
141	13184 »	Villarrabé .....	24.033	06	21.544	25	2.488	81
142	13182 »	Villasarracino .....	28.783	76	26.072	76	2.711	00
143	13181 »	Villasila de Valdavia .....	7.703	50	6.225	66	1.477	84
144	13179 »	Villaturde. ....	13.895	54	10.880	53	3.015	01
145	13178 »	Villaumbrales.....	17.531	24	15.227	68	2.303	56
146	13177 »	Villaviudas.....	28.654	75	28.354	76	299	99
147	13176 »	Villeras .....	21.627	22	19.541	41	2.085	81
148	13174 »	Villodre .....	7.790	09	7.220	18	569	91
149	13173 »	Villodrigo.....	5.158	63	5.135	84	22	79
150	13172 »	Villoldo.....	37.398	63	31.766	25	5.632	38
TOTAL.....			3.130.594	20	2.708.517	71	422.076	49

Importa la presente relación las figuradas tres millones ciento treinta mil quinientas noventa y cuatro pesetas veinte céntimos, en concepto de **Cupo anual Definitivo** y cuatrocientas veintidós mil setenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos, como **Diferencias a Librar**.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.—Al propio tiempo se hará saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.—V. I. remitirá un ejemplar del mencionado BOLETIN OFICIAL a esta Dirección General, previa la comprobación de la exactitud de aquellas inserciones.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.—Sírvese acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Junio de 1952.—El Director general, P. D. (firma ilegible). Rubricado.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—26 Junio 1952.—Registro General.—Salida H. L. número 1271».

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes.

Palencia 28 de Junio de 1952.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia**

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por don Faustino Pérez Pérez, mayor de edad, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de Palencia, de fecha 25 de Febrero de 1952, que desestimó su reclamación, interpuesta contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Palencia sobre arbitrio de incremento de valor de terrenos, correspondientes en Eras de Santa Marina, de Palencia, por importe de pesetas 3.910'20, y contra los acuerdos de dicha Corporación de 13 y 23 de Agosto de 1951, en los que se solicitaba rebaja de dicha cantidad y reconversión, por no haber satisfecho la Corporación los metros de calle que se le obligaron dejar a la vía pública.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia 5 de Julio de 1952.—El Presidente, *Antonio M. del Fraile*.—El Secretario (ilegible). 1650

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia**

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 8 de Julio de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días y horas que se señalan.

**Magaz**

**Industrial, Urbana, Beneficios Extraordinarios y Utilidades Tarifa 2.ª**

La subasta se celebrará el día 6 de Agosto, a las once horas.

José Román González: Una finca rústica en el término municipal de Magaz de Pisuerga, al pago de San Pedro, polígono 25 y parcele 205, de 10 áreas, que linda Norte Ayuntamiento, Este

carretera de Dueñas a Burgos, Sur José Román y Oeste Petra Marín, valorada en 722 pesetas.

Otra finca al pago San Pedro, polígono 24 y parcela 99, de 5'20 áreas, linda N. Maglorio González, E. Diómedes Buey, S. Serviliano Villahoz y O. carretera de Dueñas a Burgos, en 274'60.

Una finca urbana sita en Extrarradio del pueblo de Magaz de Pisuerga, donde llaman Camino del Castillo, núm. 2, linda derecha camino, izquierda camino y fondo tierra de Nicanor Pérez, valorada en 4.200 pesetas.

Otra finca urbana a la Carretera de Palencia, núm. 7, linda derecha terreno concejil, izquierda tierra de Domiciano Villahoz y fondo tierra de Petra Marín, en 11.725.

Otra finca urbana en Extrarradio, camino de Venta de Baños, núm. 8, linda derecha, izquierda y fondo tierra del interesado, en 113.900 pesetas.

Otra finca urbana en Extrarradio, camino de Venta de Baños, núm. 9, linda derecha terreno de Serviliano Villahoz, izquierda y fondo del propio interesado, en 80.400 pesetas.

Otra finca urbana en Extrarradio, carretera de Palencia, número 6, linda derecha Natalia Arribas, izquierda carretera y fondo arroyo, en 67.664.

**Condiciones para la subasta**

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Palencia 9 de Julio de 1952.—El Recaudador, *Senén Franco*.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**Delegación del Gobierno**

En virtud de lo que dispone el Decreto de 19 de Enero de 1934 sobre imposición de servidumbre forzosa de acueducto y el artículo 77 de la Ley de Aguas, don Nicésio Ruiz Martín, vecino de Valladolid, domiciliado en la calle de Colmenares núm. 6, dueño de un pozo enclavado en una finca de su propiedad sita en término de Boada de Campos (Palencia) y su pago de «Prado Largo», cuyas aguas se aprovechan para el riego de la finca, ha presentado instancia solicitando imposición de servidumbre forzosa de acueducto con destino a usos de interés privado, sobre fincas de la propiedad de don Angel García Blanco y Herederos de don Cirilo García Sánchez, en una longitud de 30'60 metros.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que tanto los propietarios afectados por la imposición de ser-

vidumbre forzosa de acueducto que se trata de imponer como cualquier otra persona que pudiera considerarse perjudicada por las citadas obras, puedan oponerse a esta pretensión dentro del plazo de quince días a partir desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y cuyos escritos de oposición podrán presentarse en

esta Delegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de Boada de Campos (Palencia), a cuyo efecto estará expuesto el expediente presentado, durante las horas hábiles de oficina del indicado plazo, en la Secretaría de esta Delegación, calle de Muro, número 5, Valladolid.

Valladolid 3 de Julio de 1952.  
—El Delegado del Gobierno, *Rafael Latorre Roca*. 1636

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Palencia

### PLAN DE MODERNIZACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Julio de 1952, se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta séptima, Agustín de Bethencourt, núm. 4), a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al Concurso de las obras siguientes:

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional Pesetas	Plazo
		1952 Pesetas	1953 Pesetas		
Provincia de Palencia					
Grupo 82. — Carretera C. 1, Burgos a Portugal por Salamanca.— Supresión de dos badenes en el Km. 42....	2.578.928 31	1.499.681 27	1.079.247 04	43.683 92	20 meses
Ensanche del puente sobre el río Carrión en el kilómetro 90.....					
Variante para la supresión del paso a nivel de Venta de Baños, kilómetro 85.....					

Los Concursos tendrán lugar el día 23 de Julio de 1952, a las diez y media horas, en las Oficinas del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta séptima, Agustín de Bethencourt, núm. 4), en la forma determinada en el artículo 21 del Reglamento provisional de 23 de Mayo de 1951, para la aplicación de la Ley aprobatoria del Plan de Modernización de Carreteras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones a este grupo de obras se presentarán únicamente en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, en papel sellado de clase sexta (4'50 pesetas), con el recargo establecido o en papel común con póliza de igual precio y recargo, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador, además de la proposición y de la relación de la maquinaria que habrá de quedar adscrita a la obra, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado, con la firma del interesado, acompañará por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones en forma debidamente legalizadas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... , vecino de ..... , provincia de ..... , con domicilio en ..... (provincia de .....), calle ..... , núm. .... , enterado del anuncio de fecha ..... de ..... de ..... , y de las condiciones y requisitos que se exigen para el Concurso de las obras de ..... , se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos suscrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

Palencia 8 de Julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 1659

## Administración de Justicia

Palencia

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a las personas que se consideren perjudicadas por la sustracción de llamadores cometidas por el denunciado Jesús Ramos González, desde hace un año aproximadamente en las calles de Comandante Ramírez; Empeдрada; Casas del Hogar; Avenida de Santander; San Juan; Plaza Mayor; Herrén de San Pablo; Cid; Estrada; San Bernardo; Plaza de la Catedral; Allende el Río; Juan de Castilla; Antonio Maura; Menéndez Pelayo; General Almaraz; Martín Calleja; Valentín Calderón; Avenida de Mosto Lafuente; Carretera de Villalobón; Teniente Velasco; Eugenio Díez y Mancornador, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican. Sumario núm. 166-952.

Palencia 30 de Junio de 1952.  
—El Secretario Judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1619

### Carrión de los Condes

EDICTO

Don Martín-María Ramírez Merino, Juez Comarcal de Carrión de los Condes y su Comarca.

Por el presente hago saber:

Que en este Juzgado Comarcal, penden autos de juicio de faltas en período de ejecución de sentencia núm. 2-52, por apropiación indebida de relojes contra Antonio González Aguilera, y se acuerda sacar a primera, pública y judicial subasta, por el precio de su tasación, los bienes ocupados al ejecutado y afectos al pago de las responsabilidades civiles, para hacer efectiva la indemnización al perjudicado y costas y gastos del juicio.

#### Bienes objeto de remate

Una bicicleta marca «Royal-Búfalo», tipo paseo, con cubiertas, en buen uso, valorada en «trescientas pesetas».

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día diecisiete del corriente y hora de doce y treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos

al diez por ciento efectivo del valor de la bicicleta objeto del remate.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos del valor de la bicicleta que se su-  
basta.

4.<sup>a</sup> Que los licitadores podrán tomar parte en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Carrión de los Condes 7 de Julio de 1952.—El Juez Comarcal, *Martín-María Ramírez*.—El Secretario, *José González*. 1660

## Anuncios particulares

Sanatorio Militar «GENERAL YARBEA»

Quintana del Puente (Palencia)

El Presidente de la Junta Económica.

Hace saber: Que hasta las doce horas del día 15 del actual en primera convocatoria, e igual hora del día 22 en segunda, se admiten ofertas en este Sanatorio para la compra de artículos para las necesidades del mes de Agosto del año en curso, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse todos los días laborables en horas de oficina, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios y los artículos puestos sobre los almacenes de este Sanatorio.

Quintana del Puente 8 de Julio de 1952.—El Capitán Secretario, *Manuel López Benito*.

### Hermanidad Sindical Local de Ganaderos y Labradores de Antigüedad

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, que practicadas por esta Hermanidad la distribución de las cantidades que les corresponde percibir por aprovechamientos de pastos y rastrojeras del pasado ejercicio de 1951, pueden hacer efectivo el cobro en el plazo de diez días. A partir de esta fecha y transcurrido este plazo, no se satisfará cantidad alguna ingresando las cantidades pendientes de cobro a beneficio de esta Hermanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Antigüedad 10 de Julio de 1952.  
—El Prohombre, *Agustín Encinas*.

Imprenta Provincial.—PALENCIA